

## Justicia indígena en el Ecuador: fines, procedimiento, estructura y su alcance dentro del control de la criminalidad

Juan Andrade Orellana

Estudiante de Derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales,  
Universidad de Cuenca  
(juan.andradeo@ucuenca.edu.ec).

### Resumen

Este trabajo investigativo tiene como propósito mostrar las diferencias entre la justicia indígena y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el fin de conocer la interrelación de ambos con respecto a la resolución de conflictos de carácter estatal. De igual manera, propone exponer el proceso de justicia indígena y su comparación frente al proceso ordinario de justicia, ya que en el primero se aplican determinados principios y valores que son de suma importancia para la rehabilitación y la reintegración del ser humano con la comunidad y el medio ambiente en el que habita. Además, el análisis permite entender los orígenes de la criminalidad dentro del contexto nacional. Así pues, se busca resaltar los principales obstáculos para un derecho indígena completamente autónomo a nivel nacional e internacional, y, a su vez, analizar la importancia de la justicia indígena para la conservación de la cultura y las tradiciones de los pueblos originarios en el Ecuador.

### Palabras clave

Justicia indígena, Sumak Kawsay, Constitución del Ecuador, criminalidad, Pachamama, cultura indígena.

### Abstract

This research aims to demonstrate the differences between indigenous justice and the Ecuadorian legal system, in order to understand their interrelation in resolving state-level conflicts. Additionally, it proposes to illustrate the indigenous justice process and compare it with the ordinary justice process, as certain principles and values inherent in the former are of significant importance for the rehabilitation and reintegration of individuals into the community and the surrounding environment, as well as for understanding the origins of criminality. Furthermore, it seeks to highlight the main obstacles to achieving fully autonomous indigenous rights at both national and international levels, while also analyzing the importance of indigenous justice in preserving the culture and traditions of indigenous peoples in Ecuador.

### Keywords

Indigenous justice, Sumak Kawsay, Constitution of Ecuador, criminality, Pachamama, indigenous culture.

A pesar de que Ecuador es uno de los países más pequeños de Sudamérica, su composición étnica es muy diversa<sup>1</sup>; consecuentemente, esto ha permitido que en el país surjan sistemas autónomos e independientes a las modalidades convencionales y formales de justicia, educación e inclusive salud. Asimismo, la convivencia e interrelación de estas múltiples culturas y nacionalidades ha dado paso a que nazca un enfoque intercultural que promueve la concordancia dentro del Estado de derecho, contribuyendo de esa forma a que existan políticas públicas que fomenten la igualdad y la justicia social. Por otra parte, las diversas etnias, en especial las de los pueblos originarios, han logrado conservar sus raíces, permitiendo que sus rasgos culturales y tradiciones permanezcan en el tiempo. Así pues, las grandes comunidades indígenas<sup>2</sup> que se acentúan principalmente en la Sierra y Amazonía ecuatoriana han roto con la imposición occidental y continúan ejerciendo sus creencias, valores y principios a través de un sistema de justicia que busca la consecución de conflictos y la armonización del ser humano con la Pachamama.

Según el *Manual de Justicia Indígena* de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), la justicia indígena para los pueblos originarios corresponde a un "sistema de normas, principios y procedimientos basados en conocimientos milenarios presentes en la memoria colectiva de los pueblos indígenas, cuya aplicación corresponde a las autoridades comunitarias para garantizar la vida armónica, la justicia y equilibrio social" (2018, p.10). Es decir, la reivindicación de una pluralidad en la justicia no se basa únicamente en la búsqueda por la autodeterminación de los pueblos, sino también tiene como finalidad la resistencia y la lucha por los territorios que han pertenecido históricamente a estos grupos que fueron cruelmente marginados.

En consecuencia, el Gobierno del Ecuador optó por garantizar constitucionalmente este tipo de justicia<sup>3</sup>, que ha sido múltiples veces cuestionada, pues se afirma que vulnera el principio de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No obstante, cabe recalcar que si bien el Estado garantiza la autonomía judicial de los pueblos indígenas, este también impone un límite importante, pues estos sistemas no pueden vulnerar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y la ley. Además, en caso de conflicto entre jurisdicciones, se prioriza la competencia de la jurisdicción ordinaria, lo que significa que el sistema legal estatal tiene mayor relevancia cuando se debaten los derechos fundamentales establecidos por Tratados Internacionales y la Constitución. En suma, es necesario reconocer y analizar su administración y límites en concordancia con las teorías filosóficas actuales, con la finalidad de comprender su estructura y rol dentro de la justicia ecuatoriana.

En primer lugar, es importante mencionar que las comunidades indígenas poseen una cosmovisión particular y diversa con respecto a las múltiples filosofías europeas que imperan en el ordenamiento jurídico de cada país latinoamericano. Así pues, si bien Kelsen define al derecho como un orden coercitivo que "ordena una determinada conducta humana al proveerla de un acto coercitivo como una reacción contra la conducta contraria. Estos actos son 'coercitivos' en tanto que deben realizarse o ejecutarse aún en contra de la voluntad del individuo a quien van dirigidos y, en caso de resistencia, inclusive podrá emplearse la fuerza física" (2005, p. 26). Sin embargo, para la justicia indígena el Derecho es un orden restaurativo en el que prima la sanación espiritual, la reconciliación con la madre tierra y la reconexión del ser con el equilibrio social, natural y comunitario. Por lo tanto, no existe la privación de la libertad como sanción máxima ni como medio para la coerción del individuo. En esa misma línea, la justicia indígena dista del ordenamiento jurídico estatal, pues la mayoría de sus leyes, principios y normas no están escritas<sup>4</sup>. Las mismas se basan en un derecho consuetudinario, que no está relacionado con el derecho natural porque se compone de normas y principios teorizados según el trasfondo de un proceso histórico, de costumbres y tradiciones que han sido cumplidas y consideradas en razón de una conciencia colectiva y generalizada de su contexto sionormativo.

1. Según el UNFPA, la diversidad étnica en Ecuador se compone de un 71,9% de la población que se identifica como mestiza, el 7,4% montubia, el 7,2% afroecuatoriana, el 7% indígena, el 6,1% blanca y el 0,4% de otras etnias.

2. El Plan Nacional de Desarrollo señala que en Ecuador hay 14 nacionalidades y 18 pueblos originarios, cada uno con sus propias costumbres y lenguas.

3. El artículo 171 de la Constitución Ecuatoriana establece: Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

4. Según la CONAIE: "Para nosotros los indios, el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario".

El procedimiento vinculado con la justicia indígena, claramente, es muy diferente al derecho procesal ordinario del Ecuador, ya que, en este último, su enfoque punitivo está relacionado con una sanción económica, política o, en el peor de los casos, una pena restrictiva de la libertad, la cual ha decaído en un centro de deshumanización<sup>5</sup> y criminalización de determinados grupos sociales que consecuentemente han provocado la acérrima violencia dentro del país y la actual ola de delincuencia y crisis de seguridad que sufren principalmente las ciudades de Guayaquil y Esmeraldas. Del mismo modo, la penalidad de la justicia indígena está contemplada en la sanación mediante rituales comunitarios que tienen como finalidad la limpieza del alma 'enferma' del imputado para que no reincida en actos delictivos. Esto ha permitido que, en varias zonas con elevada población y concentración indígena en el Ecuador como la Sierra y la Amazonía, sea bajo el nivel de criminalidad<sup>6</sup> en comparación con las demás regiones. En efecto, existe un contraste preocupante con respecto a las regiones de la Sierra y la Costa ecuatoriana, pues según el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO)<sup>7</sup> la mayoría de los actos delictivos son originados en la zona costera. Por lo tanto, cabe preguntarnos: ¿la incidencia de la cultura indígena es un factor clave para el control de la criminalidad en el Ecuador? La respuesta, sin duda, no tiene relación con el origen étnico o racial de los individuos que habitan en aquellas zonas tan dispares, sino con el pasado histórico que edificó la cultura jurídica y la administración sancionadora que practican las comunidades de los pueblos originarios de la Sierra y la Amazonía para llegar a morigerar las causas de la delincuencia y el crimen.

### Etapas del proceso de la justicia indígena

Es importante recalcar que casi todo el procedimiento de justicia no ha sido solamente fundado bajo principios indígenas, sino que en él también se respaldan varios cuerpos legales del Estado, sus instituciones y de tratados internacionales. Por consiguiente, el debido proceso y la tutela judicial efectiva han sido ampliamente respetados e inclusive perfeccionados. De la misma manera, el procedimiento de este tipo de justicia ha sido criticado en gran medida por distar en cuanto principios y valores del sistema europeo, considerándolo como una justicia primitiva y salvaje que no cumple con los estándares jurídicos de Occidente. En general, la discriminación hacia esta autonomía judicial desprende del poscolonialismo y la preeminencia de la estructura de justicia adoptada de Europa. Como menciona Poveda Moreno (2017, p.183) "el desconocimiento de los valores propios del sistema jurídico ancestral, permite catalogar de forma errada a ésta y considerar al sistema ordinario como una justicia más humana".

Una vez que se materializa el delito, todo el desarrollo jurídico empieza por una denuncia o queja, conocida también como *willachina* o *willana*, la cual constituye la activación del sistema de justicia indígena, en el que se busca conocer e indagar qué es lo que ha enfermado el espíritu del imputado. Esta se realiza ante autoridades indígenas, quienes fueron electas democráticamente, respetando de esa forma el derecho a un tribunal imparcial e independiente. Según Juan Pablo Guerrero "en la *willachina* la participación es de todos quienes quieran acompañar: familiares, amigos, padrinos, pues el daño es para todos y todos quieren curarlo" (2019, p. 41). En esta etapa el delito se metafórica como una enfermedad que debe ser tratada por la comunidad, con el fin de que todos puedan contribuir a la restauración y reconexión del individuo con la Madre naturaleza y las demás espiritualidades.

El segundo paso es conocido como tandanakuy, lo cual significa que se convoca a una Asamblea General para dar a conocer públicamente todos los hechos del caso e información de los involucrados; del mismo modo, se toman medidas cautelares de ser necesarias. La siguiente etapa constituye la tapuykuna, en donde se recolectan pruebas y testimonios para la configuración del tipo penal, en donde se realiza "una etapa de investigación del problema, con una serie de diligencias para identificar la magnitud del delito y determinar quién o quiénes son los responsables.

6. Según la CONAIE "La justicia indígena ha demostrado ser eficaz para resolver conflictos, con niveles muy bajos de reincidencia y por el contrario satisfacción y agradecimiento de parte de los involucrados. Sin una burocracia administradora de la justicia, la justicia está en manos del pueblo lo que le dota de la transparencia necesaria para su eficacia".

7. Con respecto a los homicidios a nivel provincial, Guayas presenta el mayor número (1673) en el primer semestre de 2023, siendo un incremento del 85.68%. En este sentido, la provincia concentra el 46% de todos los homicidios a nivel nacional, seguida por Manabí, con 397 homicidios y el 11.03%, y Los Ríos con 381 homicidios y el 10.59%.

En ciertos casos, puede existir un allanamiento del lugar de los hechos” (Sánchez Rivas, 2019, p.224). De igual forma, deben ser nuevamente convocados todos los involucrados, en colaboración con sus familiares, aparte de los miembros más importantes de la comunidad. Es de gran importancia recalcar que, en la justicia indígena, a diferencia de la justicia formal u ordinaria, toda la comunidad interviene dentro del proceso y es partícipe del régimen de justicia que se compone por una perspectiva comunitarista y espiritualista, así pues, todos deben contribuir en la sanación.

Precedidas estas etapas, empieza la parte más relevante de la justicia indígena, que es conocida como *chimbapurana* donde se realiza la audiencia y se cumplen con los principios de oralidad, intermediación y publicidad. El principal propósito es la confrontación entre las partes con la mediación del líder indígena, quien, si bien es el dirigente principal, no posee la garantía de llevar sin interrupciones y linealmente el proceso, dado que puede ser interrumpido libre y abiertamente por cualquier miembro de la comunidad que asista a la audiencia. Por consiguiente, los participantes pueden reconsiderar, confrontar o corregir la actuación del juez cuando lo consideren necesario. En consecuencia, existen dos grandes diferencias que son ampliamente notables entre el sistema de justicia indígena y el ordinario, la primera es la reivindicación y superioridad de la comunidad frente al juez, quienes incluso tienen mayor peso y disposición en la decisión final. En esta etapa, las partes procesadas no cuentan con el respaldo de abogados ni defensores legales, en virtud de que toda la comunidad indígena actúa como intercesora y protectora de los derechos fundamentales tanto de la víctima como del victimario. En suma, esta etapa “busca la verdad, procura un diálogo entre iguales y no se agota en un formalismo que impida el desarrollo de la investigación, sino que más bien busca solucionar el conflicto. En esta etapa se deben aclarar todas las dudas” (Guerrero, 2019, p.45).

Una vez que se conocen los elementos del tipo penal que configuraron el hecho o la desconexión espiritual del imputado con la Madre naturaleza, se continúa a la siguiente etapa llamada *killpichirina*, que aborda la imposición de una sanción o una pena. En primer lugar, la teoría retributiva<sup>8</sup> liderada por Kant, considera que “el fundamento de la pena radica en la mera retribución. Es la imposición de un mal, por el mal cometido. En esto se agota y termina la función y fin de la pena. A través de la retribución se hace justicia al culpable de un delito” (Cárdenas Ruiz, s.f., párr. 11). En contraposición, el concepto de pena o sanción para la justicia indígena reside en la absolucón, es decir, se busca sanar la afección que condenó al imputado a delinquir, por tal, su fin no consiste en la privación de la libertad como pena máxima, sino que se realizan rituales que permiten la liberación espiritual para la consecución del perdón comunitario y el alcance del *Sumak Kawsay*<sup>9</sup>. Así pues, se puede mencionar que “entre las formas de curar la enfermedad, se encuentran: pedir perdón, devolver lo robado, pagar multas, trabajo comunitario, ortiga, látigo, baño de agua fría y, de forma extraordinaria, la expulsión de la comunidad” (Guerrero, 2019, p.45). La sanción indígena va en concordancia con la cultura y la enseñanza tradicional que parte del entendimiento y respeto a la naturaleza. Por ende, si la naturaleza hizo libre a todos los seres humanos, estos no pueden privar a otros de este don, sino que deben protegerlo y procurar la vinculación del individuo con la Pachamama. Solo de esa forma se puede erradicar la desigualdad y la violencia que trajo consigo el colonialismo y el imperialismo de Occidente y procurar el respeto irrestricto de los derechos de los ciudadanos con la naturaleza y el Estado.

Posteriormente, la siguiente fase corresponde al conocido como *paktachina* que implica hacer cumplir la sentencia. Es aquí cuando los dirigentes de la justicia indígena, conjuntamente con el pueblo, establecen la magnitud de responsabilidad de los hechos e instauran castigos que tienen como propósito reintegrar al imputado a la comunidad, sanar su espíritu y reparar el daño causado. A diferencia de las penas carcelarias, donde prima el aislamiento y la retención del individuo con el supuesto fin de que no vuelva a hacer daño a la sociedad, para las comunidades indígenas esto es un tipo de discriminación, ya que el apartamiento del procesado únicamente trae como

8. Las teorías retributivas admiten que el hecho de que una persona haya cometido un delito es una condición necesaria y suficiente para la imposición de un castigo y que, para ser justo, este debe ser proporcional al delito cometido.

9. El artículo 275 de la Constitución del Ecuador establece: El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir, del Sumak Kawsay. El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

consecuencia la violación de derechos humanos fundamentales. Al margen, no logra rehabilitar el comportamiento delictivo, dado que produce marginalidad en el individuo con respecto a la sociedad, su entorno familiar y la desconexión de su ser con el ambiente comunitario, obligándolo a seguir delinquir por las dificultades que trae consigo la aceptación y admisión de la sociedad hacia una persona que estuvo privada de la libertad. Por tal motivo, este tipo de sistema post colonial sigue basándose en emociones viscerales como el odio, la venganza y la represalia que enardecen a la injusticia dentro del Estado y sus instituciones, consolidando la prerrogativa de determinados grupos sociales y el aislamiento de las clases bajas y desfavorecidas. Los tipos de sanciones que forman parte del Derecho consuetudinario indígena están principalmente vinculados con rituales sensitivos que buscan la limpieza del cuerpo y la mente de la persona, mediante el impacto corporal con plantas medicinales como la ortiga<sup>10</sup>. Además, se realizan baños de agua fría, todo ello mediante un ritual comunitario que pretende purificar el espíritu. Así la libertad sigue intacta, porque el objetivo de la justicia indígena no es erradicarla o privarla, sino tratarla para que pueda reinsertarse con su comunidad y la Madre naturaleza.

Finalmente, la última fase corresponde a la *kunak*, en la que tanto el pueblo como el líder indígena otorgan la sanación al imputado a través de consejos y frases motivadoras en donde se resalta la importancia de vivir en comunidad y el valor del *Sumak Kawsay*. De igual forma, se cumple con la purificación y la reconexión con la comunidad y la Pachamama, es decir, se erradica por completo la enfermedad que motivó al individuo a cometer la infracción. Es así que todo conflicto con la ley indígena finaliza con el arrepentimiento del infractor y el perdón de la comunidad, al igual que la reconciliación con la naturaleza, a diferencia de la justicia ordinaria, donde a pesar de que el privado de la libertad haya cumplido su pena, continúa en la marginalidad del entorno social.

### **Conflictividad entre la justicia indígena y el ordenamiento convencional**

En definitiva, la justicia indígena tiene principios autónomos que perciben a la realidad sociojurídica de una manera completamente diferente y complementaria. Si bien en la justicia convencional se busca la reparación e indemnización hacia la sociedad y el Estado, con un enfoque punitivo en donde se categoriza a las partes como víctima y victimario orientándose a una visión separatista dentro del proceso judicial, en la justicia indígena se pretende la reconciliación y la compensación hacia la Madre naturaleza y hacia la comunidad, además de la reconciliación entre la víctima y el victimario. Esta polarización sistemática ha causado que en el Ecuador exista un conflicto entre la normativa ecuatoriana y la justicia local de los pueblos nativos, pues anteriormente había sido deslegitimada al ser considerada por varias instituciones como una nueva forma de tortura.

No obstante, es importante recordar que históricamente este tipo de sistema ha perdurado desde tiempos ancestrales e incluso antes de la llegada de los primeros exploradores europeos. El hecho de minusvalorarlo, a través del encasillamiento en la trivialidad o el salvajismo, constituye un ataque discriminatorio hacia las comunidades, pueblos y nacionalidades originarias del Ecuador. Por lo tanto, el pluralismo jurídico posibilita desafiar las imposiciones legales dentro del ordenamiento jurídico y favorece la coexistencia de un sistema judicial alterno basado en la historia y el contexto nacional, los cuales se aplican conforme a los principios y costumbres reconocidas por las comunidades indígenas y el Estado. Esta diversidad impulsa la edificación de un Estado democrático en el que se fomenta la participación y el respeto mutuo entre diferentes visiones y tradiciones legales.

Cabe mencionar que la superioridad mestiza en el ordenamiento jurídico del Ecuador forma un obstáculo para el desenvolvimiento, conservación y sostenimiento de las prácticas ancestrales. En algunas ocasiones, sus principios y procedimientos no van de la mano con las prácticas de los pueblos originarios y la secuencia cronológica que consolidó nuestra identidad, generando choque, conflicto e incluso la anulación del Derecho indígena por parte del Estado. Tal como lo establece Poveda Moreno (2017, P.183) "la conflictividad no opera en el atropello a la dignidad humana, sino

<sup>10</sup>. "La ortiga tiene una función protagónica durante los juzgamientos indígenas. Esta planta es urticácea y se caracteriza por liberar una sustancia ácida que causa inflamación en la piel. Pero según los yachaks, no es por eso que se utiliza al aplicar justicia indígena, sino por sus propiedades purificantes" (Diario el Comercio, 2018)

a una visión de poder monopólico, por lo que será necesario para interpretar su atentado desde una ponderación concreta a la luz de informes antropológicos culturales que auxiliarán al Derecho a ser el medio de justicia y no una herramienta de superposición”.

Por consiguiente, las actuales críticas con respecto a la vulneración del principio de unidad jurisdiccional dentro del Estado ecuatoriano por parte de juristas y abogados han imperado en la superioridad del ordenamiento jurídico formal y ordinario. Sin embargo, la justicia indígena no compete ni mucho menos es una dualidad del sistema de justicia, puesto que la misma comunidad de pueblos originarios la considera como una alternativa propia que reivindican con el fin de contrarrestar la pérdida de sus costumbres y tradiciones. Tanto la justicia indígena como la ordinaria son reconocidas constitucionalmente, aunque si existe un conflicto inminente entre ambas, el sistema ordinario será quien lleve las riendas de la justicia, mostrando la jerarquía del Derecho normativo ecuatoriano frente al Derecho consuetudinario indígena.

Por otro lado, las 100 reglas de Brasilia (2008), las cuales son un instrumento legal que busca el acceso a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad, expresamente vela por la conservación de este tipo de justicia<sup>11</sup>, lo cual ha contribuido a que diversas comunidades no se sientan aisladas ni marginadas por un sistema jurídico normativo que históricamente ha invisibilizado sus costumbres y tradiciones. Este instrumento legal representa un hito importante en el esfuerzo por garantizar que todas las comunidades indígenas tengan acceso a un sistema de justicia equitativo, igualitario e inclusivo, también, son la base para fortalecer y proteger los derechos de las comunidades indígenas. Es importante destacar que su implementación debe ser detalladamente adaptada a las necesidades y al contexto específico de las comunidades indígenas, respetando sus tradiciones, costumbres y creencias.

## Conclusión

En este orden de ideas, la justicia indígena emerge como un sistema de resolución de conflictos mediante el entendimiento de la naturaleza, la espiritualidad y la aplicación del derecho consuetudinario, que históricamente ha sido relegado por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Es por ello que se debe luchar, no solo por la reivindicación de una justicia indígena autónoma, sino también para que se adapte al ordenamiento jurídico, resista en el tiempo y no sea desplazada o menoscabada por otras leyes o instituciones, lo cual se configuraría en la desaparición de una identidad nacional y en la degradación de toda una generación que ha resistido al exterminio y al aislamiento de su cultura. Asimismo, la filosofía indígena representa un desafío para el actual sistema de justicia, pues se rige por estándares económicos y políticos. Tanto su finalidad, como sus principios y valores colisionan con el sistema ordinario y van en consonancia con la comunidad, la naturaleza y su proceso de desarrollo cultural e histórico, mas no con la propiedad ni en la individualidad. De igual forma, la justicia indígena ha sido clave para enmarcar una notable diferenciación de criminalidad entre dos regiones geográficamente heterogéneas como lo son la Costa y la Sierra, pues la instrucción jurídica de los pueblos nativos en Ecuador ha sido objeto de estudio para determinar si promueven un control de la criminalidad y la erradicación de la violencia. Finalmente, es necesario que el gobierno del Ecuador no emita políticas públicas que promuevan la diferenciación y el conflicto entre ambos tipos de justicia, sino que incentive la interrelación y complementación de la cosmovisión de los pueblos originarios para crear un sistema único y característico basado en nuestro contexto pluricultural, con el fin de llegar a un verdadero Estado de justicia social y bienestar.

---

**11.** Las 100 reglas de Brasilia establecen que: Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante el sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen, identidad indígena o su condición económica. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los sistemas de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, idioma y tradiciones culturales. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas alternativas y restaurativas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con los sistemas de administración de justicia estatal.

## Referencias

Baltazar, A & Núñez, J. (2023). *La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos*. RECIMUNDO. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.22-32](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.22-32)

Cárdenas, M. (s.f.). *Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal*. Derecho & Cambio Social. <https://www.derechocambiosocial.com/revista002/pena.htm>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador: Registro Oficial.  
Dolores Miño, M., & Santamaria, C. (2020). *Justicia Indígena Y Castigo Por Mano Propia: Diferencias en Cuanto a su Regulación y Aplicación desde el Derecho Interno e Internacional*. Quito: Derecho y Justicia.

El Comercio. (2018). *Justicia indígena Archives*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/tag/justicia-indigena/page/3/>

Espinosa Gallegos, C., & Caicedo Tapia, D. (2020). *Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales*. Quito: FLACSO.

Guerrero, J. (2019). *Aproximación intercultural del «delito» Su tratamiento en la justicia estatal y en la justicia indígena*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

InSight Crime. (2024). *Ecuador - Noticias sobre crimen organizado en Ecuador*. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/>

Kelsen, H. (2005) *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho*. Santafé de Bogotá: Unión Ltda.

Llabrés, Margarita Julia. (2003). *Derecho, Ética y Política*. La Rioja: Eudelar.

Movimiento Indígena y Campesino De Cotopaxi & Corporación De Pueblos Kichwas De Saraguro. (2018). *Manual de Justicia Indígena*. CONAIE.

Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2023). *Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador*. OECO. <https://oeco.padf.org/boletin-homicidios-intencionales-ecuador/>

Poveda Moreno, C. H. (2017). *Jurisdicción indígena. Reconocimiento de derechos, exigibilidad de obligaciones*. Foro: Revista De Derecho de la UASB. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/341>

Sánchez Rivas, V. (2019). *Fundamentos teóricos de la justicia indígena en Ecuador*. Murcia: Asociación Murciana de Antropología.

Tibán, L. (2008). *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador. Aplicabilidad, alcances y limitaciones*. Quito: INDESIC y Hans Seidel.

Tibán, L. (2017). *El Derecho Indígena y su Relación con la Justicia*. Alainet. <http://www.alainet.org/es/active/26016>

Tibán, L., & Ilaquiche, R. (2004). Kichwa runakupapak kamachik. FUDEKI.  
Urrejola, J. (2023). *Las cárceles de Ecuador son «el epicentro del crimen»*. Deutsche Welle. <https://www.dw.com/es/las-c%C3%A1rceles-de-ecuador-se-han-constituido-en-el-epicentro-del-crimen/a-66720374>

Yumbay, M. (2022). La Justicia Indígena en el Ecuador - IWGIA - *International Work Group for Indigenous Affairs*. IWGIA - International Work Group For Indigenous Affairs. <https://www.iwgia.org/es/noticias/4967-la-justicia-ind%C3%ADgena-en-el-ecuador.html#:~:text=La%20justicia%20ind%C3%ADgena%20es%20parte,gobernanza%20misma%20de%20los%20pueblos.>